

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NRO. 1342.

Artículo 1ro: Dispónese que a partir de la sanción de la presente Ordenanza, los jubilados y/o pensionados que acrediten las circunstancias obtendrán un plazo de gracia de treinta (30) días a contar de la fecha fijada para el primer vencimiento, para abonar sin recargo las Tasas por Servicios Sanitarios y Servicios Domiciliarios.-

Artículo 2do: Los alcances de la presente serán únicamente para aquellas personas que demuestren tener una sola propiedad, que el inmueble esté destinado a vivienda del solicitante y cuyos haberes no superen el monto equivalente a un salario de categoría Administrativa V del personal Municipal vigente para el mes anterior a la fecha de vencimiento de las correspondientes tasas en cuestión.-

Artículo 3ro: A los fines de obtener los beneficios de la presente ordenanza, los contribuyentes deberán demostrar el cobro de sus haberes, presentando el respectivo comprobante del Instituto de Previsión Social debidamente intervenido por la Entidad Bancaria responsable del pago.-

Artículo 4to: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 24 DE ENERO DE 1.992.



JORGE V. SCARPECCI
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE

PROF. ALBERTO L. CAVALLERO
DE. H. CONCEJO DELIBERANTE